



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de junio de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que Ecopetrol no ha surtido el trámite de notificación de la llamada en garantía Sírvase Proveer.

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 507 00			
DEMANDANTE	Paula Andrea Gutiérrez D'Aleman	DOC. IDENT.	1.016.059.199
DEMANDADOS	Americas Bussines Process Services S.A. Ecopetrol S.A.		
PRETENSIÓN	Indemnización Art. 64		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a la demandada **ECOPETROL S.A.**, a efecto de que acredite haber dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 18 de enero de 2022, en el sentido de surtir el trámite de notificación de la llamada en garantía **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, so pena de tenerlo como **INEFICAZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del CGP que establece:

ARTÍCULO 66. TRÁMITE. *Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.*

El llamado en garantía podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

En la sentencia se resolverá, cuando fuere pertinente, sobre la relación sustancial aducida y acerca de las indemnizaciones o restituciones a cargo del llamado en garantía.

PARÁGRAFO. *No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes.*

SEGUNDOO: REQUERIR a la parte demandante a efecto de que surta el trámite de reclamación administrativa ante **ECOPETROL S.A.**, y allegue al despacho constancia de la misma, previo a la fecha que se señale para adelantar audiencia del artículo 77 del CPT y la SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 1 DE JULIO DE 2022.
Por ESTADO No. 095 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1376bd3f844f502c1c9ad25c1347a635be055e9b8a0751f4fa797582ed6b71**

Documento generado en 05/07/2022 11:54:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**